

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO, Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>anuncios Oficiales</b>		<b>Delegación de Hacienda de Santander.....</b>	
Caja de Recluta número 54, de Santander...	561		565
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo .....	562	<b>Administración de Justicia</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	564	Providencias judiciales .....	566
<b>Anuncios de Subastas</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Junta Provincial de Beneficencia de Santander .....	564	Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Enmedio y Los Corrales de Buelna	568

### ANUNCIOS OFICIALES

#### CAJA DE RECLUTA NUMERO 54 DE SANTANDER

Relación de los Ayuntamientos de la provincia que han de hacer, en los días expresados y horas de 9 a 13, el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1952 y agregados al mismo, en la forma prevenida en el artículo 220 del vigente Reglamento para el Reclutamiento del Ejército:

**Día 1.º de agosto**

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Arenas de Iguña, Argosños, Arnuero, Arredondo, Astillero, Bareyo, Bárcena de Cicero. Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo,

Campóo de Yuso, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza y Cillorigo.

**Día 2 de agosto**

Colindres, Comillas, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campóo de Suso, Herrerías, Lamasón, Laredo, Las Rozas, Liendo, Liérganes, Limpías, Los Corrales, Los Tojos, Lueña, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Molledo, Noja, Penagos, Peñarrubia y Pesaguero.

**Día 4 de agosto**

Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Puenteviego, Ramales, Rasines, Reinosa, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Ríotuerto,

Ruente, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón.

**Día 6 de agosto**

Santander: primera, segunda, tercera y cuarta sección.

**Día 7 de agosto**

Santillana del Mar, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto. 976

# DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscriptos nacidos en el año 1933 que, por haber sido alistados en este Trozo para el Reemplazo de 1953, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, con arreglo al artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

### TROZO DE CASTRO URDIALES

Número de orden	NOMBRES	PADRES	NATURALLEZA		NACIMIENTO
			Pueblo	Provincia	
1	Gregorio Fonseca González	Gregorio y Angela	Castro Urdiales	Santander	30 Enero
2	Juan Mimonde Baranda	Juan y Manuela	Sámamo	»	30 »
3	Angel Nicolás Salazar Gimeno	Jesús y Manuela	Castro Urdiales	»	2 Marzo
4	Ramón Peña Rodríguez	Ramón y Rosario	»	»	27 »
5	Antonio Belmonte Barrón	Jesús y Margarita	»	»	30 Noviembre
6	Marcelino Vélez Vera	Santiago y Asunción	»	»	22 Diciembre
7	Valentín Vega Madrazo	Félix y María Luisa	»	»	23 Marzo
8	Enrique Bonachea Sánchez	Juan y Concepción	»	»	23 »
9	Luis Bonachea Sánchez	Juan y Concepción	»	»	23 »
10	Juan José Brizuela Rodríguez	Anastasio y Elisa	Otañes	»	23 »
11	José Antonio Hierro Martínez	Julián y Pilar	Castro Urdiales	»	25 »
12	Dionisio Soler Castillo	Juan y Dolores	»	»	5 Abril
13	Simón Laiseca Blanco	Antonio y Marcelina	»	»	8 »
14	Angel Liendo Madariaga	Angel y María	»	»	11 »
15	Angel Ruiz Arizmendi	Gregorio y Venancia	»	»	13 »
16	José Luis Palacios Ayerbe	José y Carmen	Mioño	»	19 »
17	José Miguel Salgado Mar	Miguel y Dolores	Castro Urdiales	»	30 »
18	Felipe Brazaola Helguera	Francisco y Concepción	»	»	2 Mayo
19	José Luis Quintana Landa	Cecilio y Eloisa	»	»	2 »
20	José Pico Ortiz	Rafael y María	»	»	6 »
21	Angel Rivas Ruiz	Mateo y Felisa	»	»	21 »
22	Lorenzo Martínez Barquín	Aquilino y María	»	»	24 »
23	Julio Tejera Olagaray	Eloy y Clotilde	Santander	»	24 »
24	Pedro Poveda Icaza	José Luis y Prudencia	Castro Urdiales	»	30 »
25	Angel Fernández Zavalla	Angel y Consuelo	»	»	9 Junio
26	Román Romaña Miranda	Cecilio y María Luisa	»	»	12 »
27	Valentín Quintana Villanueva	Valentín y Enriqueta	»	»	18 »
28	Victorino Gutiérrez Cueva	Amador y María	»	»	25 »
30	Carmelo Corrales Fernández	Ricardo y Patrocinio	Orifón	»	29 »
31	Carmelo Vázquez García	Félix y Amparo	Mioño	»	15 Julio
32	José Miguel Macazaga Carranza	Vicenta	Guriezo	»	24 »
33	Serafín Esteban Martínez	José y Carmen	Sámamo	»	3 Agosto
34	José Luis Larrañaga Calera	Glorialdo y Concepción	Castro Urdiales	»	6 Septiembre
35	Antonio Albisu Aguirre	Manuel y Manuela	»	»	4 Octubre

36	José Elvira Pedruze	Manuel y Elvira	Islares	7
38	Tomás Fernández Letamendia	Tomás e Isabel	Orrión	20
40	Tomás Miguel Ibáñez Hierro	Miguel y Francisco	Castro Urdiales	8 Noviembre
41	Victorino Ayarza Carasa	Vicente y María Luisa	»	16
42	Manuel Vilarino Rodríguez	Felipe y Clementina	»	23
44	Gabriel Campaña Ten	Gabriel y Ofelia	Guriezo	1 Diciembre
45	Alejandro Gabancho Urculo	Mariano y Carmen	Castro Urdiales	14
46	Angel de la Varga Pereles	Angel y Victoria	»	17
47	Melchor Gaspar Baltasar Villar Azpitarte	Eduardo y Jesusa	»	6 Enero
48	Pedro López Ranero	Arturo y Concepción	»	21
49	Juan José Segovia Otalara	Leopoldo y Adela	»	22
50	Pedro Gómez Prado	Félix y Ascensión	»	28
51	José Manuel Alegría Gimeno	Manuel y Juana	»	29
52	Agustín Anglada Hierro	Agustín y Concepción	»	9 Febrero
53	Dionisio Cámara Liendo	Dionisio y María	Islares	10 Marzo

Castro Urdiales, 4 de abril de 1952.—El Ayudante Militar de Marina, Jesús Masa.

**T R O Z O D E S A N T O Ñ A**

1	Arturo Blanco Rugama	Francisco y Basilisa	Ambroso	»
2	Ramón Fernández Ruiz	Ramón y Angelina	Maliaño	»
3	Manuel Velasco San Cristóbal	Alfonso y Petra	Santoña	»
4	Alfonso Albéniz Díaz	José y Fermina	»	»
5	Patricio Rey Alonso	Patricio y Carmen	»	»
6	Juan Solana Pacheco	Juan y Lusana	»	»
7	Agustín San Pedro Colina	Cipriano y Marina	»	»
8	Benigno Acebo Gómez	Benigno y Visitación	Beranga	»
9	Domingo Cano Cano	Mariano y María	Santoña	»
10	Emeterio Cano Inastrillas	Adolfo y Carmen	»	»
11	Miguel Rodríguez Llaque	José y Mercedes	»	»
12	Antonio Pereda Quintana	Pablo y María	»	»
13	Jesús Pérez Fernández	José y María Luisa	»	»
14	Luis Santamaría Arronte	Jesús y Trinidad	Noja	»
15	Juan Antonio Ruiz Hazas	Antonio y Aurelia	Santoña	»
16	Juan José Solar González	Ubaldo y Milagros	»	»
17	Luis Díaz Zorrilla	José Ramón y Dolores	Escalante	»
18	Carlos Cayón Haya	Domingo y Belén	»	»
19	Antonio Cayón Haya	Domingo y Belén	Santoña	»
20	Emilio Sánchez Cao	Gabriel y Matilde	»	»
21	Vicente Arqués Setién	Manuel y Vicenta	Santoña	»
22	Lorenzo Alonso Fernández	Antonio y Filomena	Argoños	»
23	Miguel Calvo Sarraga	Miguel y María	Maliaño	»
24	Ramón Emilio Viadero Cuesta	Ramón y Teresa	Noja	»
25	Mariano Enrique Rodríguez Magadán	Mariano y Manuela	Valle de Ruesga	»
26	Amador Aretado Santiuste	Francisco y Antonia	Santoña	»
27	Miguel Colina Pradera	Miguel y Eulalia	Argoños	»
28	José Olabarrieta Valdivieso	Valentín y Leonor	Santoña	»
29	Manuel Domínguez Dosal	José y Amparo	Argoños	»
30	Regino Quintana Quintana	Angel y María	Isla	»
31	Adolfo Echevarría Berruetabeña	Adolfo y Concepción	Santoña	»
32	José Alonso Arias	Félix y Concepción	»	»

Número de orden	NOMBRES	PADRES	NATURALIDAD		NACIMIENTO
			Pueblo	Provincia	
33	Amalio Prada Solana	Tomás y María	Argoños	Santander	
34	Paulino Cascón Martínez	Angel y Gregoria	Santoña	»	
35	Gerardo Cagigas Laso	Antonio y Hilaria	Santander	»	
36	Luis Herreros Sañudo	Antonio y Lucía	Santoña	»	
37	Francisco Sampedro de la Riva	Miguel y Angela	Escalante	»	
38	Patricio Llano Villota	Francisco y Agustina	Guriezo	»	
39	Gervasio Leonardo Lastra Ruiz	Miguel y Aquilina	Meruelo	»	
40	Luis Vicens San Emeterio	Juan y María	Santoña	»	
41	Miguel Sarabia Venero	Manuel y Julia	Escalante	»	
42	Juan Antonio Urresti Herreros	José Manuel y Simona	Santoña	»	
43	Gumersindo Hazas Alonso	Gumersindo y Enriqueta	Noja	»	
44	José Prada Martín	Anastasio y Julia	Santoña	»	
45	Francisco Valle Rozas	Adolfo y Rosalía	»	»	
46	Juan Ramón Colina Madrazo	Juan y Aurelia	Cicero	»	
47	Leonardo Tuñón Palacios	Roberto y M. <sup>a</sup> de los Angeles	Santoña	»	
48	Angel Dieguez Chaparro	José y Josefa	»	»	
49	José Luis Cavieses Arriola	Segundo y Teresa	»	»	
50	José María Colina Santiuste	Manuel y Engracia	Santander	»	
51	Joaquín Manzanedo Nazaval	Luis y Pilar	Santoña	»	
52	José María Yurrita Expósito	José María y María	»	»	
53	Vicente Díaz Alonso	Vicente y Rosa	Meruelo	»	
54	Luis Ferreira Valdivieso	Norberto y Valentina	Santander	»	
55	Anacleto Belasustegui Pantaleón	Inocencio y Angela	Santoña	»	

Santoña, 9 de abril de 1952. — El Ayudante Militar de Marina, Lorenzo Santibañez.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**

Habiendo aparecido, con fecha 20 de junio último, anuncio de información pública de la línea de transporte de viajeros por carretera entre San Felices de Buelna y Torrelavega, se hace constar que los peticionarios de este Servicio son don Julio Castillo Ríos y dos más, en lugar de Cántabro Castellana, como erróneamente se hizo constar.

Santander, 4 de julio de 1952.— El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 968

Derechos de inserción: 65 ptas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER**

**Fundación "Barquín Hermoso" en Castro Urdiales**

El Patronato de esta Institución, autorizado por resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 7 de diciembre de 1951 y 3 de abril de 1952, vende, en pública subasta notarial, las siguientes fincas urbanas, propiedad de esta Institución, radicadas en Castro Urdiales:

1.<sup>a</sup> Casa número 10 de la calle de José María Pereda, antes Ronda, bajo el tipo de doscientas ochenta y un mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Casa número 6 de la calle de Linares Rivas, esquina a Javier Echevarría, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Casa sin número, de la calle de Javier Echevarría, esquina a Linares Rivas, bajo el tipo de doscientas noventa mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Casa número 3 de la calle del General Queipo de Llano, bajo el tipo de ciento dieciocho mil trescientas veintidós pesetas.

5.<sup>a</sup> Pisos segundo y cuarto de la casa número 9 de la calle del General Queipo de Llano, bajo el tipo de noventa y un mil quinientas treinta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Casa número 10 de la calle del General Queipo de Llano, bajo el tipo de noventa y dos mil seiscientos sesenta y una pesetas treinta y seis céntimos.

7.<sup>a</sup> Casa número 56 de la calle de Ardigales, bajo el tipo de veintimil setecientos cincuenta y cinco pesetas dieciséis céntimos.

8.<sup>a</sup> Casa número 8 de la calle

de Belén, bajo el tipo de ciento siete mil pesetas.

9.<sup>a</sup> Casa número 29 de la calle de la Rúa, bajo el tipo de cuarenta y tres mil pesetas.

10. Casa número 3 de la calle de San Juan, bajo el tipo de treinta y seis mil pesetas, y

11. Casa sin número, de la calle de Silvestre Ochoa, bajo el tipo de sesenta y un mil ochocientas quince pesetas.

Mencionadas subastas se verificarán por pliegos cerrados, que se presentarán uno para cada finca, en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, durante los treinta días naturales siguientes a esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

En dicho pliego, además de la propuesta, deberá figurar el justificante del depósito del diez por ciento del tipo de subasta, verificado en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia o en la Caja de Depósitos y justificante de personalidad del optante.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, ante la mesa de subasta, el día siguiente hábil a la terminación del plazo fijado para la presentación de pliegos.

El pliego de condiciones y titulación se hallan de manifiesto al público, para examen, en mencionada Secretaría.

Santander, 5 de julio de 1952. El Gobernador civil presidente, Jacobo Roldán Losada.

Derechos de inserción: 337 pts.

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

#### Anuncio de subasta de una finca urbana de menor cuantía, sita en el pueblo de Orzales, Ayuntamiento de Campóo de Yuso

Por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de ventas, de 15 de septiembre de 1903, y de Incautación de bienes de partidos políticos declarados fuera de la ley, de 9 de junio de 1943, se hace saber, por medio del presente anuncio, lo siguiente:

Subasta para el día 22 de agosto

de 1952, a las doce en punto, en la Sala de los Juzgados de primera instancia e instrucción de esta capital, con asistencia del señor administrador de Propiedades y Contribución Territorial, o un representante suyo nombrado al efecto.

#### Partido judicial de Reinosa.—Término municipal de Campóo de Yuso.—Pueblo de Orzales.—Finca urbana de menor cuantía.—Primera subasta

Finca número 10 del Inventario de Bienes del Estado.—Casa denominada Barracón, construida por los rojos en terrenos que pertenecieron en el aeródromo de Orzales, cuyos terrenos son propiedad de don Antonio Moreno Peña y don Domingo Argüeso, compuesta de planta baja y piso, de 20 metros de frente por 11 de fondo, o sean 242 metros cuadrados, con un acceso a su izquierda, del cual no quedan más que dos muros de 19 metros y 11 metros de línea, respectivamente, cuyos linderos son los siguientes: Derecha entrando, con terreno propiedad de don Antonio Moreno; izquierda, con terreno de don Domingo Argüeso, y por su frente y fondo, con fincas de los mismos propietarios. Su construcción es de ladrillo y pilastras de hormigón en toda su altura, entramados horizontales y oblicuos de madera de roble y pino, cielos rasos, suelo de baldosa en la planta baja y tabla de pino en el piso, cubierta de teja curva y mal estado de conservación.

El valor asignado a esta finca por el perito es el de 32.000 pesetas, que es la cantidad que ha de servir de tipo para la primera subasta.

De conformidad con las normas contenidas en la Instrucción de Incautaciones de 1943, para tomar parte en la subasta será preciso consignar ante el juez que la presida, o acreditar ante el mismo, que se ha consignado previamente en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Si abierta la primera licitación de esta primera subasta no se hicieron en el espacio de una hora, ofertas que cubran el valor de los bienes, el presidente de la mesa dará, por terminada la 1.<sup>a</sup> licitación, extendiéndose en el expediente la oportuna diligencia que así lo

acredite, y acto continuo, abrirá la segunda licitación, por espacio de medio hora, en la cual se admitirán proposiciones que cubran, al menos, el 80 por 100 del precio de tasación de los bienes.

La venta se efectuará a pagar en tres plazos y dos años. El primer plazo se pagará al contado, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y será el 20 por 100 del precio de adjudicación. El segundo y tercer plazos serán del 40 por 100 cada uno, pagándose al año y a los dos años de haber realizado la adjudicación, devengando el 4 por 100 como intereses de demora.

Los compradores están obligados a otorgar pagarés a favor del Estado por los plazos segundo y tercero, quedando la finca especialmente hipotecada a favor del mismo, por el importe y hasta la total extinción del mismo.

De conformidad con lo establecido en el apartado f) de la Regla 19 de la Instrucción de 9 de junio de 1943, dentro de los nueve días siguientes al de la celebración de la subasta, tendrán derecho los propietarios de la finca rústica en que hubieren introducido las mejoras a que la adjudicación se haga a su favor, por el mismo precio y en las mismas condiciones propuestas por el mejor postor. La declaración de este derecho de tanteo se hará por medio de expediente instruido a instancia del interesado, y en él se dará audiencia al rematante. Para ejercitar este derecho de tanteo se notificará por esta Administración de Propiedades el resultado de las licitaciones a los dueños de los predios mejorados.

Es de cuenta de los compradores el pago de los derechos por la publicación de los anuncios de venta, los honorarios de los jueces, peritos, actuarios, etc., sin cuyo requisito no podrá ser otorgada la escritura de venta, ni dar al comprador posesión de la finca.

Las demás condiciones por las cuales ha de regirse la presente subasta son las generales consignadas en el artículo 37 de la vigente Instrucción de ventas de 15 de septiembre de 1903.

Santander, 7 de julio de 1952.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

Derechos de inserción: 613 pts.

**ADMON. DE JUSTICIA**

Fermín García Reigadas, hijo de Fermín y de Trinidad, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, de estado soltero, profesión estudiante, de 20 años de edad; estatura mediana; sus señas personales: pelo y cejas castaño y negras, ojos castaños, boca regular, barba afeitada, color sano, su frente ancha, señas particulares no tiene, y sí sabe leer y escribir, procesado por el delito de polizonaje en causa número 185-51, en la actualidad ausente, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez instructor, capitán de Infantería de Marina, don Manuel Bengoa Pérez, residente en El Ferrol, Gravina, 8, 2.º, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento de que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

El Ferrol del Caudillo, 27 de junio de 1952.—El juez instructor, Manuel Bengoa Pérez. 949

Don Manuel Pérez Prieto, secretario del Juzgado de Paz de Piélagos, de la provincia de Santander.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 37-1952, seguido en este Juzgado por denuncia de don Casimiro Tijero Noriega, por hurto, contra Jaime Martínez Diego, de 16 años de edad, soltero, labrador, hijo de Isaác y Cristina, natural de Suances, que últimamente estuvo como criado en la "Granja Buenos Aires", de Parayón, de este término, y en la actualidad en ignorado paradero, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En Piélagos a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don Jaime Soto Pérez, juez de Paz del mismo, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitado ante este Juzgado, a virtud de denuncia y atestado instruido por la Guardia Civil, a instancia del perjudicado, don Casimiro Tijero Noriega, mayor de edad, contra Jaime Martínez Diego, de 16 años de edad, cuyas demás

circunstancias constan en autos, por hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Martínez Diego, como responsable, en concepto de autor de la falta prevista y penada en el párrafo 1.º del artículo 587 del Código Penal vigente, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio, con devolución al perjudicado de las prendas sustraídas y recuperadas.

Y para la notificación de esta sentencia al condenado, remítase lo necesario para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Soto. Rubricado. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para notificación del denunciado, en ignorado paradero, Jaime Martínez Diego, expido el presente, de orden y con el V.º B.º del señor juez de Paz, en Piélagos a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de Paz, Jaime Soto. El secretario, Manuel Pérez Prieto. 946

**JUZGADO MUNICIPAL NUMEROS DE SANTANDER****Cédula de notificación**

En el proceso de cognición seguido a instancia de doña María Guillomía Salcines, contra la herencia yacente de doña Filomena Salcines, y otras personas, vecinas de Santander, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos; el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este proceso de cognición, seguido a instancia de doña María Guillomía Salcines, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle del Prado, número 4, piso 1.º, contra la herencia yacente de doña Filomena Salcines de la Quintana, mayor de edad, de estado soltera y vecina que fué de esta capital, donde tuvo su último domici-

lio, en la bohardilla de la casa número tres de la calle de Travesía del Río de la Pila; contra las personas desconocidas e inciertas para la parte actora, y en ignorado paradero, que se crean con derecho a su herencia, resulten ser sus herederos o entiendan les corresponden los beneficios de la prórroga forzosa del contrato de arrendamiento, y contra doña Ramona González Helguera, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Francisco Alvarez Suárez, y contra doña Felipa Rodríguez Llano, también mayor de edad viuda, habitantes estas dos últimas en la indicada vivienda; sobre resolución del contrato de arrendamiento de la misma, fundado en la causa del artículo 149 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la misma, pues fallecida la inquilina en estado de soltera y sin parientes dentro del tercer grado, ni de ningún otro que conviviesen con ella durante anterior a su óbito; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por doña María Guillomía Salcines, contra la herencia yacente de doña Filomena Salcines de la Quintana; contra las personas desconocidas e inciertas para la parte actora y en ignorado paradero, que se crean con derecho a su herencia, resulten ser sus herederos o entiendan les corresponden los beneficios de la prórroga forzosa del contrato de arrendamiento, y contra doña Ramona González Helguera, asistida de su esposo, don Francisco Alvarez Suárez, y contra doña Felipa Rodríguez Llano; y, por ende, resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la bohardilla de la casa número tres de la calle de Travesía del Río de la Pila, de esta ciudad; y, en su consecuencia, condeno a dichos demandados a que dentro del término de seis meses, desalojen y dejen a la libre disposición de la actora doña María Guillomía, expresada vivienda, apercibiéndoles de lanzamiento, si no lo verificasen, con imposición a aquéllos de todas las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Carlos Huidobro.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 381 pts.

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdova, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende los encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital ha visto los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas en precario, seguidas ante el Juzgado de primera instancia de Torrelavega, a virtud de demanda de don José, don Luis, don Ventura, doña María Luisa, doña Fernanda y doña Esther Peredo Obregón, y su madre doña María Luisa Obregón Villegas, todos mayores de edad, solteros, menos el primero casado y viuda la última de ellas, dedicada a sus labores, empleado don José; militar don Luis, y labrador don Ventura, vecinos todos de Molledo, a excepción de don Luis y doña Esther, que lo son de Santander y Torrelavega, respectivamente, apelados que no han comparecido en esta alzada, contra doña Rosario Gutiérrez Aguayo y su hijo don Fidel Palomera Gutiérrez, mayores de edad, viuda y casado, sus labores y labrador y ambos vecinos de Tagle, representados en concepto de apelantes, y como pobres, por el procurador don Teodosio Berrueco Martínez, y dirigidos por el letrado don Honorato Martín Cobos, cuyos autos se encuentran ante este Tribunal en grado de apelación, contra la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Torrelavega, con fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el juez de primera instancia de Torrelavega, con fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en los autos a que el presente rollo se contrae sin hacer expresa imposición de costas de esta segunda instancia.—Reclámese del inferior testimonio de la sentencia firme que en su día recaiga en el incidente de pobreza, instado por los demandados. A su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado inferior, con

certificación de la sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los demandantes apelados no comparecidos en esta instancia en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Bascanta Silva.—Fausto Sánchez.—Felipe Rodrigo.—Valeriano Valiente.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor magistrado ponente, don Felipe Rodrigo Renes, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, de que yo, el secretario de Sala, certifico.—Ante mí, C. Crespo. (Rubricado).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados apelados no comparecidos en esta instancia, don José don Luis, don Ventura, doña María Luisa, doña Fernanda y doña Esther Peredo Obregón, y su madre doña María Luisa Obregón Villegas, expido la presente, en Burgos a tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Crespo. 971

Don Antonio de Avendaño Porrúa, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos incidentales de pobreza, instados por el procurador don Emiliano Alonso Pérez, en nombre y representación de doña Inés Rodríguez González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Torrelavega, de esta provincia, para en su día promover juicio voluntario de testamentaría a bienes de don José Rodríguez González y otros, mayor de edad, en ignorado paradero, desconociéndose igualmente las demás circunstancias personales del mismo, y se tiene acordado en resolución de esta fecha, dar traslado de la demanda con emplazamiento al demandado don Hilario Rodríguez González, cuya vecindad se desconoce, a fin de que en el término de seis días, la conteste por medio de escrito y a la vez hacerle saber que obran en este Juz-

gado las copias de demanda y documentos, que podrán recoger, con el apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso normal, sin volver a entenderse con él ninguna otra diligencia, a excepción de aquellas que así se ordene.

Dado en Reinosa a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Antonio de Avendaño.—El secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, contra Victorina Quintana Olazábal, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia: En la ciudad de Santander a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos; el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Victorina Quintana Olazábal, de veintiún años de edad, soltera, sirvienta y actualmente en ignorado paradero, por hurto, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victorina Quintana Olazábal a sufrir la pena de veinticinco días de arresto, indemnización de doscientas treinta y cuatro pesetas al perjudicado, José Díaz Rumoroso, y las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).—El secretario, V. Villar Padín. 966

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Enrique Quiruelas Huidobro, como delegado del Servicio de Mutualidades y Montepíos laborales, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, sobre tributación por tarifa 1.<sup>a</sup> de utilidades de las pensiones que perciban los beneficiarios que en vida activa tributaban por utilidades.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se

anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 16 de junio de 1952.—Adolfo Sánchez de Movellán.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: que por doña María Teresa y don Enrique Gutiérrez Aguerre ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, sobre liquidación del impuesto de plusvalía números 525 y 526 del año 1951.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 13 de junio de 1952.—Adolfo Sánchez de Movellán.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Julián Valdés Zamora, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sobre petición de un sueldo inicial de 6.000 pesetas anuales, como guarda jurado del Hipódromo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 16 de junio de 1952.—Adolfo Sánchez de Movellán.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo

Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Antonio de la Escalera, en nombre de la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix" ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de 31 de agosto de 1951, sobre exacción del arbitrio de plusvalía por transición.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 21 de junio de 1952.—Adolfo Sánchez de Movellán.

Camilo Ulzunun Arana, de 43 años de edad, estado soltero, hijo de Rafael y Solía, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en sumario número 104 de 1952, por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. —Maximino Basoa. 978

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, en la Intervención municipal, por 15 días, las cuentas generales de los presupuestos del Interior y de las zonas de Ensanche, correspondientes al pasado ejercicio, durante cuyo plazo y 8 días más, se admitirán las reclamaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santander, 27 de junio de 1952. El alcalde, Manuel González Mesones. 955

### AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento interior del matadero municipal de este término, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar a 27 de junio de 1952.—El alcalde, F. González. 956

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Las cuentas de presupuesto correspondientes al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, durante el cual y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se creyeran del caso.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 773 del Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Enmedio, 25 de junio de 1952.—El alcalde, E. Bercedo. 954

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Remitido a esta Alcaldía por la Comisión Superior de Ordenación Urbana de esta provincia el proyecto de urbanización de este pueblo de Los Corrales, aprobado por la Ponencia técnica de dicho Organismo, se anuncia su exposición al público en esta Oficina, por término de veinte días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado dicho proyecto de urbanización y presentarse en esta Secretaría cuantas reclamaciones se estimen procedentes por cuantos se consideren perjudicados con la realización de repetido proyecto.

Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas, para que estudiadas por esta Corporación se resuelva respecto de ellas lo que estime pertinente, remitiéndolas con citado proyecto a aquella Comisión.

Los Corrales de Buelna, 3 de julio de 1952.—El alcalde (ilegible). 969